



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Caucasia (Ant.), diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 527

REFERENCIA	: DIVORCIO
DEMANDANTE	: JOEL ANTONIO BOHORQUEZ HERRERA
DEMANDADO	: AIDA LUZ ROMERO HOYOS
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2023-00167-00
ASUNTO	: ADMITE DEMANDA

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido, se observa que la misma reúne los requisitos legales para su admisión. Es por ello que el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de la referencia, por cumplir con los requisitos exigidos para este tipo de asuntos.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal contenido en los artículos 368 y s.s del C. G. P., por tratarse de un asunto contencioso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada AIDA LUZ ROMERO HOYOS, en la forma establecida por el Art. 291 y ss., del C.G.P. Tendrá ésta un término de veinte (20) días de traslado, deberá comparecer coadyuvada de abogado idóneo.

Lo anterior, se hará en concordancia con la ley 2213 de 2022, si la parte demandante indica la forma cómo obtuvo el correo electrónico, y allegue las evidencias correspondientes, particularmente a las comunicaciones remitidas a la persona a notificar. Por consiguiente, no se tiene en cuenta por el momento, el correo electrónico de la demandada, aportado por el apoderado demandante, para efectos de la notificación

CUARTO: Vista la solicitud de emplazamiento a la parte demandada (fl. 6) , se ordena emplazar a la demandada AIDA LUZ ROMERO HOYOS, identificada con la C.C. No. 1.063.274.309, en la forma dispuesta por el artículo 87 del C.G.P., en armonía con el artículo 108 ibídem y 10 de la Ley 2213 de 2022, en todo caso, por disposición de esta última norma el emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento por este medio se entenderá surtido 15 días después de publicada la información, vencido los cuales se designará un curador ad-litem si hubiere lugar a ello.

QUINTO: NOTIFICAR el auto admisorio al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia –ICBF-, Centro Zonal Bajo Cauca.

NOTIFIQUESE



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.**

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 089 fijado hoy 11/10/2023, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
Secretario